

2

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Uriburu en el Ejido 041, Circunscripción I, Radio c, Manzana 48, Parcelas 21 a 24. Designada según título Parcelas 21, 22, 23 y 24 - de la Manzana 48, parte de los solares A, B, H de la Manzana 101 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 3, Folio 629, Finca 443 y Tomo 14, Folio 450, Finca 443, Plano Tomo - 266, Folio 51.-

Artículo 2°.- El inmueble a cuya expropiación se refiere el artículo anterior, será destinado a la construcción de viviendas.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Municipalidad de Uriburu a actuar como sujeto expropiante del inmueble a que se refiere el artículo 1°.-

Artículo 4°.- Los gastos que demande la presente Ley serán atendidos con recursos que provea la Municipalidad de Uriburu.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1188

[Signature]
DT. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALERO
VICE-GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 7338/89.-

SANTA ROSA, 27 NOV 1989

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 3134 - 789

wrb



Dr. NESTOR ARIAS
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 27 NOV 1989

Registrada la presente LEY,
bajo el número MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (1.188).-



OSCAR F. KHAEMER
Secretario General de La Gobernacion